

Prácticas formativas

Boletín Oficial del Estado nº65 viernes 17 de marzo de 2023

Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación

¿A qué titulaciones universitarias afecta?

- Prácticas realizadas por estudiantes universitarios dirigidas a la obtención de
 - Titulaciones oficiales de grado
 - Titulaciones oficiales de posgrado
 - Doctorado
 - Título propio de la universidad
 - Máster de formación permanente
 - Diploma de especialización
 - Diploma de experto

¿Qué supone?

- Las personas que realicen las prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a **trabajadores por cuenta ajena** en el Régimen General de la **Seguridad Social**.
- Exclusión de:
 - Protección de desempleo,
 - Cobertura del Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional
 - En el caso de **prácticas no remuneradas** se *excluirá* la protección por prestación de *incapacidad temporal* derivada de contingencias comunes.

¿Qué supone?

- Las prestaciones económicas por:
 - Nacimiento
 - Cuidado de menor
 - Riesgo durante el embarazo
 - Riesgo durante la lactancia natural
- *Lo abonará la entidad gestora o, en su caso, por la mutua colaboradora, mediante pago directo de la misma.*

Prácticas remuneradas

- *El cumplimiento de las obligaciones corresponderá a la entidad u **organismo que financia el programa de formación** que asumirá a estos efectos la condición de empresario.*
- *En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.*
- *Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.*

Prácticas **NO** remuneradas

- *El cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social **corresponderá a la empresa, institución o entidad** en la que se desarrolle aquellos, **SALVO** que en el **CONVENIO o ACUERDO DE COOPERACIÓN** que, en su caso, se suscriba para su realización **se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa**. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.*

Prácticas **NO** remuneradas

- *7. La cotización en el supuesto de las prácticas formativas NO remuneradas se ajustará a las siguientes previsiones:*
 - *Base de cotización mensual será el resultado de multiplicar la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del grupo de cotización 8, por el número de días de prácticas formativas realizadas en el mes natural con el límite, en todo caso, del importe de la base mínima de cotización mensual correspondiente al grupo de cotización 7.*

Prácticas **NO** remuneradas

- *Plazo de ingreso de las cuotas correspondiente a los meses de:*
 - *Enero, febrero y marzo será abril.*
 - *Abril, mayo y junio será julio.*
 - *Julio, agosto y septiembre será octubre*
 - *Octubre, noviembre y diciembre será enero.*
- *Hasta el **penúltimo día natural** de cada uno de los meses se constituyen como plazo reglamentario de **ingreso de cuotas**, las entidades que asumen la condición de empresa deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad social el **número de días** en que se haya realizado cualquier práctica y programas formativos no remunerados, realizados por las personas asimiladas a trabajadores por cuenta ajena, durante los **tres meses** inmediatamente anteriores.*

Prácticas **NO** remuneradas: *¿Qué me supone como centro de prácticas?*

- La **Universidad Autónoma de Madrid** se ha comprometido a **asumir el gasto de cotización** así como de la **gestión a la Seguridad Social** de todos nuestros estudiantes de psicología que realicen sus prácticas *“no remuneradas”* en fundaciones, ONGs, asociaciones, autónomos o pequeñas empresas.

Prácticas **NO** remuneradas: *¿Qué me supone como centro de prácticas?*

- Por lo tanto, durante los próximos meses habrá que realizar una adenda o renovación del convenio firmado por nuestras instituciones en donde se recoja este compromiso. Se ha propuesto el siguiente calendario:
 - **FASE 1:** COMUNICACIÓN DE LA NUEVA SITUACIÓN LEGAL QUE ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE OCTUBRE 2023
 - **FASE 2:** ENVÍO DE UN NUEVO FORMULARIO QUE RECOJA LA OFERTA PREVISTA DE PLAZAS DE PRÁCTICAS PARA EL CURSO 2023/24 INDICANDO DÍAS/HORAS A LA SEMANA.
 - **FASE 3:** ENVÍO DE UN FORMULARIO QUE RECOJA LOS DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ADENDAS CORRESPONDIENTES O RENOVACIONES DEL CONVENIO FIRMADO.
 - **FASE 4:** ENVÍO DE LA ADENDA O RENOVACIÓN CON LOS NUEVOS TÉRMINOS PARA SU FORMALIZACIÓN.



**Muchas gracias,
continuamos trabajando**

